

CONVENIO PATROCINIO DE LOS PREMIOS DE EDUCACIÓN “CIUDAD DE MÁLAGA” 2026, ENTRE FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº orden: Ayto/2026/ID-59 fecha: 30/04/2026
--

REUNIDOS

De una parte, FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, con domicilio a efectos de este convenio en C/ San Juan de Dios, número 1, 6º. Planta, 29015, Málaga, con CIF número G93040566, representada en este acto por Don Sergio Corral Delgado, con DNI núm. [***]8567[**], en calidad de Director General de la Fundación.

En adelante, la “FUNDACIÓN”.

Y, de otra parte, Dña. María de la Paz Flores Delgado, con DNI núm. [***]1002[**], en calidad de Concejala Delegada de Educación y Fomento del Empleo, actuando por delegación de firma efectuada mediante resolución de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2026, por parte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con CIF número P2906700-F.


En adelante, el “AYUNTAMIENTO”

MANIFIESTAN

I.- Que la FUNDACIÓN, es una Fundación Bancaria regulada en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Caja de Ahorros y Fundaciones Bancarias, que trae origen de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja), tras la transformación de ésta en Fundación Bancaria, y que tiene, en virtud de sus Estatutos, entre sus fines básicos los siguientes:

- El fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.
- Orientar su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación accionarial en Unicaja Banco S.A.
- Desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.
- Desarrollar directamente sus actividades, gestionando y ejecutando los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

II.- Que el AYUNTAMIENTO, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. LRBRL en adelante) y además ejercerá, en todo caso, como competencias propias directamente relacionadas con la educación, las relativas a la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (artículo 25.2 e) LRBRL), así como las relativas a la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria (artículo 25.2 o) LRBRL) y a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres (artículo 25.2 o) LRBRL). Especialmente, a través del Área de Educación y Fomento del Empleo, el Ayuntamiento coordina los servicios educativos y planifica las necesidades educativas en la ciudad, además de colaborar en la prestación de enseñanzas regladas y no regladas, e impulsar los programas de cualificación profesional inicial.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	29/04/2026 12:20:32	
	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	28/04/2026 10:51:03	
Observaciones		Página	1/9	
Uri De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

III.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

IV.- Que, asimismo, con fecha 10 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados Municipales del Ayuntamiento de Málaga, estableciendo su artículo primero que sólo podrán ser aceptados por este Ayuntamiento, aquellos patrocinios que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y en relación con actuaciones de titularidad o iniciativa municipal que persigan fines de interés general.

V.- Que, con fecha 9 de diciembre de 2025, la Ilma. Junta de Gobierno Local aprobó el Plan Anual de Patrocinios de la Ciudad de Málaga para el año 2026, publicado el 7 de enero de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, que incluye las actividades municipales que pueden ser patrocinadas durante ese ejercicio. Entre las mismas se encuentran Premios de Educación "Ciudad de Málaga" 2026.

VI.- Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

V.- Que el AYUNTAMIENTO organiza los Premios de Educación "Ciudad De Málaga" 2026 para el curso 2025-2026, en su deseo de contribuir al reconocimiento y homenaje al esfuerzo y trabajo de los estudiantes con los mejores expedientes académicos de Educación ESO Obligatoria y Bachillerato.

2/9

VI.- Que la FUNDACIÓN ha sido seleccionada como empresa patrocinadora de la actividad mencionada, la cual se encuadra dentro del Plan Anual de Patrocinios del año 2026 y cuya convocatoria ha sido tramitada de conformidad con lo regulado en la vigente Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga, habiendo presentado aquella, junto con su solicitud, la declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

VII.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la FUNDACIÓN y el AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio consiste en regular el patrocinio de Fundación Bancaria Unicaja de la actividad Premios de Educación "Ciudad de Málaga" 2026, promovida por el Ayuntamiento de Málaga a través del Área de Educación.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Angeles Vera González	Firmado	29/04/2026 12:20:32	
	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	28/04/2026 10:51:03	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SEGUNDA.- APORTACIÓN.

En virtud del presente convenio, la FUNDACIÓN, en concepto de entidad patrocinadora, se compromete a colaborar con el AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica que asciende al importe de 20.000.00 euros (veinte mil euros). Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente al patrocinio de la actividad Premios de Educación "Ciudad de Málaga" 2026.

El pago de la colaboración se ingresará en la cuenta de UNICAJA BANCO de la que el AYUNTAMIENTO es titular, cuenta número ES07 2103 0146 9100 3002 6690. El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio, como instrumento regulador de la aportación de la FUNDACIÓN a la actividad patrocinada, Premios de Educación "Ciudad de Málaga" 2026, se inicia con la firma del mismo y finaliza al 31 de diciembre de 2026.

Si el AYUNTAMIENTO no hubiera dispuesto de la aportación en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula segunda de este convenio, en el caso de que el AYUNTAMIENTO incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente, haciendo especial hincapié en la inclusión del logo en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

3/9

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de la FUNDACIÓN.

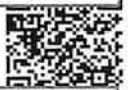
QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo del evento educativo Premios de Educación "Ciudad de Málaga" 2026.

La FUNDACIÓN no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que el AYUNTAMIENTO realice de la actividad educativa patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por éste o por las empresas y profesionales que sean contratados por el AYUNTAMIENTO.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por la FUNDACIÓN, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por el AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por el AYUNTAMIENTO a la FUNDACIÓN.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	29/04/2026 12:20:32	
	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	28/04/2026 10:51:03	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para el seguimiento y control de este Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación paritaria de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo del presente Convenio, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del Convenio.

2. Dicha comisión, que tendrá carácter paritario, estará formada por:

- a. Por parte del Ayuntamiento de Málaga, de dos personas designadas por el Director General de Educación, Juventud y Fomento del Empleo.
- b. Por parte de Fundación Bancaria Unicaja, dos personas designadas por la Dirección de la Fundación.
- c. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de planificar y definir las actividades a realizar y el calendario de las mismas, así mismo se podrá establecer las reuniones periódicas de seguimiento que se estimen necesarias. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

4. La comisión debe levantar acta de los acuerdos relevantes que sean adoptados en cada una de las reuniones.

OCTAVA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

4/9

El AYUNTAMIENTO se compromete a:

1. Incluir el logotipo que facilite la FUNDACIÓN, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. Las redes sociales de La Fundación, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:
 - Facebook: @FundUnicaja
 - X: @FundUnicaja
 - Instagram: fundunicaja
 - LinkedIn: Fundación Unicaja
2. Reflejar la participación de la FUNDACIÓN, como colaboradores de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.
3. Consensuar con la FUNDACIÓN el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de la actividad. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Área de Comunicación para la organización del acto.
4. Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otra entidad financiera u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este acuerdo de colaboración.
5. Presentar documentación según indicaciones efectuadas, así como, los documentos, que a tal efecto sean exigibles por la FUNDACIÓN para especificar los proyectos de inversión incluidos en los presupuestos de la Obra Social.
6. Adjuntar como ANEXO I, declaración efectuada bajo su responsabilidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º de la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo, de 28 de abril.
7. Adjuntar como ANEXO II, declaración responsable sobre honorabilidad y trayectoria profesional, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 42.3.b) del RD 304/2014, cumpliendo así la normativa que recoge que las Fundaciones deberán aplicar

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	29/04/2026 12:20:32
	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	28/04/2026 10:51:03
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

procedimientos para asegurar el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión.

La FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA se compromete a realizar una aportación dineraria por valor de 20.000,00 euros.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La FUNDACIÓN y el Ayuntamiento podrán resolver el presente convenio, cuando se incumpla por cualquiera de las partes los compromisos asumidos en este patrocinio y que cualquiera de ambas instituciones realizase durante su colaboración cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra, estando obligados:

- El AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el importe total de la aportación realizada por la FUNDACIÓN
- La FUNDACIÓN dejando de ostentar la condición de patrocinador de la actividad objeto del presente convenio.

DÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y ss, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

5/9

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales le informamos que los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento premios, becas y subvenciones, responsabilidad del Área de Educación y Fomento del Empleo, con domicilio en Alameda Principal 23, 29001 Málaga, correo electrónico: educacion@malaga.eu y teléfono 951 926 101.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la convocatoria y resolución de premios, concursos, ayudas, becas y subvenciones gestionadas por el área. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento amparado en la Ley Reguladora de Bases, legislación en materia de subvenciones y de educación. Para finalidades específicas se requerirá el consentimiento del interesado.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Los datos relativos a las personas beneficiarias de los premios se publicarán en la web y en los perfiles en redes sociales del Ayuntamiento de Málaga. Estos datos serán igualmente comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General y al Tribunal de Cuentas para el control contable.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	29/04/2026 12:20:32	
	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	28/04/2026 10:51:03	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo, se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

En el caso de finalidades basadas en el consentimiento se le informa que tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos.

DUODÉCIMA.- CLÁUSULA DE COMPLIANCE


El Patrocinado declara y manifiesta que:

- Cuenta con procedimientos, políticas o normas internas suficientes y proporcionadas de prevención de conflictos de interés y de conductas de soborno y corrupción, y, en caso de ser un sujeto obligado, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, siendo sus representantes, empleados y subcontratistas conocedores de las mismas.
- No ha cometido ni, en el cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud del presente Contrato, cometerá acto alguno que infrinja la normativa de lucha contra el soborno, corrupción o contra el blanqueo de capitales.
- Se compromete, ya sea de manera directa o indirecta, a no ofrecer, pagar, entregar, hacer promesa de pago o de entrega ni a instar o autorizar a un tercero para ofrecer, pagar, entregar o prometer pagar o entregar, dinero o cualquier otra prestación a cualquier funcionario público o partido político.
- Se compromete, ya sea de manera directa o indirecta, a no pagar gratificaciones, multas, honorarios, subvenciones o descuentos a ningún empleado de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, o a ninguna de las entidades vinculadas a la misma, ni a ningún empleado, por su beneficio personal o privado; tampoco favorecerá a tales empleados con regalos, viajes o entretenimiento, ni celebrará arreglos comerciales con ellos que los beneficien personalmente; todo ello con el propósito de suscribir el presente Contrato, suscribirlo en condiciones más ventajosas u obtener cualquier otro tipo de beneficio o ventaja.
- Se compromete a notificar sin demora a FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, cuando tenga conocimiento, o sospecha, de cualquier incumplimiento de cualquier previsión de la presente Estipulación, a través del siguiente Canal de Cumplimiento: <https://www.fundacionunicaja.com/canal-de-cumplimiento/>

6/9

Las Partes acuerdan que la falsedad o inexactitud de las declaraciones y manifestaciones contenidas en la presente Estipulación, así como el incumplimiento de lo previsto en la misma, será causa de resolución del presente Contrato a instancia de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	29/04/2026 12:20:32	
	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	28/04/2026 10:51:03	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

Por parte de Fundación Bancaria Unicaja

El Director General.
Fdo.: Sergio Corral Delgado.

8567 **SERGIO** Firmado digitalmente por
CORRAL (R: SERGIO CORRAL (R:
G93040566) G93040566)
G93040566) Fecha: 2026.04.24 08:51:18
+02'00'

Por parte del Ayuntamiento de Málaga.

La Concejala Delegada del Área de Educación y Fomento del Empleo.
Fdo.: María de la Paz Flores Delgado.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2026. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica
La Jefa de Servicio de Fe Pública
(P.D. del titular del Órgano de Apoyo a la JGL)
Fdo. Gloria de los Angeles Vera González

7/9

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	29/04/2026 12:20:32
	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	28/04/2026 10:51:03
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE HONORABILIDAD Y TRAYECTORIA PROFESIONAL

Dña. María de la Paz Flores Delgado, con D.N.I./N.I.F. número []10.02[] en mi propio nombre y derecho y en mi calidad de Concejala de Educación y Fomento del Empleo de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avenida Cervantes, 4, y NIF número P2906700F, declaro bajo mi responsabilidad, en la condición en la que intervengo, que:

- I. Cumpló con los criterios de idoneidad fijados por la normativa sectorial que, en su caso, me resultase de aplicación, y, en todo caso, he mantenido una trayectoria profesional de absoluta observancia y respeto a las leyes mercantiles y demás reguladoras de la actividad económica y de la vida de los negocios, así como a las buenas prácticas del sector de actividad que me es propio.
- II. No cuento con antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación por delitos dolosos contra el patrimonio, y contra el orden socioeconómico, contra la Hacienda Pública y Seguridad Social, delitos contra la Administración Pública y falsedades.
- III. No he sido sancionado mediante resolución administrativa firme con la suspensión o separación del cargo por infracción de la Ley 10/2010, de 28 de abril.
- IV. Me comprometo firmemente a mantener la honorabilidad y trayectoria profesional exigibles durante al menos la relación profesional con la Fundación Bancaria Unicaja. 9/9

Y para que así conste y surtan los efectos legales oportunos, firmo la presente declaración.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

Concejala de Educación y Fomento del Empleo.
Fdo. Dña. María de la Paz Flores Delgado

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	29/04/2026 12:20:32	
	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	28/04/2026 10:51:03	
Observaciones		Página	9/9	
Uri De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

